

**Constancia Secretarial:** El 17 de mayo de 2023 ingresa con escrito de subsanación.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-00520**

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO PABLO MURILLO RIVAS**, a favor de **AECSA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 8934609.

1. \$35.525.350,00 M/cte., correspondiente al saldo de capital adeudado.
2. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente del vencimiento del título valor y hasta cuando se efectuó el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

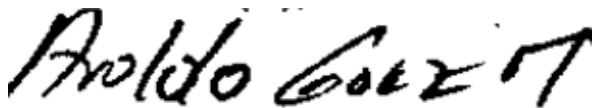
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifiquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a ANGÉLICA MAZO CASTAÑO, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**  
**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 030 del 26 DE MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:  
Aroldo Antonio Góez Medina  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25ebcc76650fe82bc15338afd257e132fee7d233dd8f03fa5882c0ce2b90751b  
Documento generado en 23/05/2023 08:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>